

República Dominicana

Ayuntamiento Municipal de Moca

RESOLUCIÓN No.03-2021

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República garantiza a la población dominicana un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, deportivos, colectivos y medioambientales, por lo que el Estado debe adoptar políticas para promover y proteger el ejercicio de estos derechos y para ello deberá desarrollar o fortalecer sus capacidades técnicas, gerenciales y financieras-

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, dentro del marco de la autonomía que les caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medioambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el papel de las organizaciones comunitarias en la promoción del desarrollo local, y entendiendo que la coordinación entre estas entidades y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular demandas de los ciudadanos ante los gobiernos central y municipal. Participaran en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda.

C/ Independencia, Esq. Antonio de la Maza #25

Tel.: 809-578-2374 · Fax: 809-578-3868

Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.





CONSIDERANDO: Que para los municipios, la Ley 176-07, en su artículo 231, estable como uno de órganos de Participación a los Consejo Económico y Social Municipal, CESM.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 252, la Ley 176-07 establece que el Consejo Económico y Social Municipal, CESM, es un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, párrafo 1 establece que todos los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a la misma Ley 498-06 del sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4, párrafo III, plantea que los Consejo de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Moca, en la gestión 2016-2020, juramentó el Consejo Económico y Social Municipal, CESM, en fecha 20 de julio, 2018, juramento que estuvo a cargo del Director de la Oficina Regional de Planificación Cibao Noroeste, Dr. Miguel Guarocuya Cabral.

CONSIDERANDO: Que existe en el Ayuntamiento de Moca, la Resolución No.10-2019, que RESUELVE: Aprobar como al efecto aprueba la conformación del Consejo Municipal de Desarrollo o Consejo Económico y Social del Municipio de Moca cuyos integrantes son los siguientes:

C/ Independencia, Esq. Antonio de la Maza #25 Tel.: 809-578-2374 · Fax: 809-578-3868 Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.











Pasión por un pueblo!

- 1- Sr Tomás Tavarez- Asociaciones Empresariales, Cámara de Comercio y Producción y Asociación de Comerciantes Mayoristas.
- 2- Sra. Olga Espaillat -Educación Superior o del nivel más alto Escolar, Asociación de Escuelas Privadas de Moca.
- 3-Sr.Ramón Elías Schira Pérez- Gremios Profesionales, Colegio de Abogados, filial Espaillat.
- 4- julio Abreu- Asociación Agricultores /Regantes/ Cooperativas, Asociación de Productores Agrícolas de la Provincia Espaillat.
- 5-Sr. Nicolás Ángeles Pérez-Asociaciones Pecuarias, Cooperativa Nacional de Productores de Cerdos, Moca.
- 6-Sr. Antonio Baldera-Juntas de vecinos, Unión de Juntas de Vecinos de Moca.
- 7-Sra. Emilia Lantigua-ONGs/Mancomunidades, PEDEPE.
- 8-Sra. Andrea del Carmen Valdez-Centros de Madre, Asoc. Ayuda Mutua, Asoc. Comunitaria, Centro de Ayuda a la Mujer.
- 9-Sr. Wilfredo Vásquez, Cooperativas, COOPMOGOTE.
- 10- Sr. José Osvaldo Santos- Clubes Deportivos/Fundaciones, Rotaract Moca 2 de Mayo.
- 11-Padre Timoteo González- Parroquia Nuestra Señora del Rosario/ San Judas, Los López.

CONSIDERANDO: Que el CESM vigente al momento de producirse el cambio de autoridades municipales el 24 de abril, 2020, al tiempo de no haber cumplido su existencia de cuatro años, cumple con lo establecido en el artículo 7 del reglamento de aplicación de la Ley No. 498-06, cuando dice que, para formar parte del Sistema

C/ Independencia, Esq. Antonio de la Maza #25

Tel.: 809-578-2374 · Fax: 809-578-3868

Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.











Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

de Planificación e Inversión Pública, el CESM, en su rol de Consejo de Desarrollo Municipal, deberá tener entre sus miembros, los siguientes:

- a. El Síndico del Municipio.
- b. El Presidente de la Sala Capitular.
- c. Cada uno de los encargados de las Juntas Municipales.
- d. Un representante de las asociaciones empresariales y/o las Cámaras de Comercio y Producción del municipio.
- e. Un representante de las instituciones de educación superior si las hubiere. En caso contrario, el propio Consejo decidirá por mayoría la institución educativa pertinente.
- f. Un representante de los gremios profesionales del municipio.
- g. Un representante de las asociaciones agropecuarias, uno de las juntas de vecinos y uno de las organizaciones no gubernamentales reconocidas por su trabajo en la comunidad.

Dada en Moca, Provincia Espaillat, el día doce (12) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en Sesión Ordinaria No.01-2021 de fecha 27 de enero del 2021, año 157 de la Restauración, y 176 de la Independencia Nacional.

DR. MIGUEL GUAROCHYA **CABRAL** ALCALDEMUNICIP

ING. JANLER E. PEREZIN PTE. CONCEJO MUNIC

DEL MUNICIA

CONSEJO DERE

C/ Independencia, Esq. Antonio de la Maza #25 Tel.: 809-578-2374 · Fax: 809-578-3868

Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.

🌀 | @alcaldiamocard 🕟 | alcaldiamoca 📝 | @alcaldiamocard 📢 | ayuntamientomunicipaldemoca

